



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCI

Martes, 6 de junio de 2017

Número 5449

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

486.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de mayo de 2017. 1903

487.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2017. 1904

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria Recaudación y Gestión Tributaria

488.- Resolución n.º 1991 de fecha 30 de mayo de 2017, relativa a la aprobación definitiva del Padrón de la Tasa por distribución de saneamiento de aguas, correspondiente al ejercicio cuarto trimestre de 2016. 1906

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

489.- Resolución relativa a la formalización del contrato del servicio denominado "Realización, coordinación, diseño y gestión de un Mercado del Emperador Carlos V (Renacentista) en el Barrio de Medina Sidonia, segundo y tercer recintos fortificados de la Ciudad Autónoma de Melilla los días 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2017", a la empresa Espectáculos A.M.B. Producciones, S.L. 1907

490.- Resolución relativa a la formalización del contrato del servicio de limpieza del edificio de la Asociación Cultural Banda de Música y Aulas Culturales para Mayores a la empresa Consulting e Instalaciones Melilla S.L. 1909

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

491.- Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de fecha 26 de mayo de 2017, relativo a aprobación definitiva del Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones interiores en manzana comprendida entre las calles Sargento Sousa Oliveira, Miguel de Villanueva, Patrón Pedro Sánchez y Juan de Garay. 1911

492.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario n.º 4/2017 seguido a instancias de D. Francisco Navarro Alcalde. 1913

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

493.- Relación de solicitantes requeridos para subsanar en la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transportes escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso 2016-2017. 1915

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

494.- Rectificación de errores materiales en el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Vela para la gestión de la Escuela de Vela de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1919

495.- Rectificación de errores materiales en el Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Pádel para la gestión del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1929

496.- Rectificación de errores materiales en el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Tiro Olímpico para la gestión del Centro Deportivo de la Galería de Tiro de Aire “Los Mosqueteros” de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1939

497.- Rectificación de errores materiales en el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Golf para la gestión del Campo de Golf Público de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1950

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

498.- Orden n.º 3578 de fecha 1 de junio de 2017 relativa a ampliación de plazo de subvenciones para ayudas destinadas a familias de enfermos/as celíacos o con intolerancia al gluten. 1960



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

486.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2017.

ANUNCIO

- Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio Torreblanca, C.F.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio Rusadir "A".
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio Peña Barcelonista.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio River Melilla.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio Sporting Constitución.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio C.D. Virgen Victoria.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio C.D. Enrique Soler.

Melilla, 31 de mayo de 2017.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

487.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2017.

ANUNCIO

- Aprobación Acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de mayo.
- Queda enterado de:
 - Sentencia Juzgado de Menores n.º 1 de Melilla, autos de Expediente de Reforma n.º 132/16.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. 178/16, D.ª Soraya Mimon Mohatar.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. 143/16, D.ª Ana M.ª Pinilla Abad.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. 60/16, Hafida Mohamed Moh.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, P.A. 182/16, D.ª Mónica Sánchez Maroto.
 - Auto Consejero de Cuentas Diligencias Preliminares C-7/17, Informe de Fiscalización Ejercicio 2014.
- Personación en autos de Entrada en Domicilio 3/16, D.ª Badía El Fahssi El Hajoui, Aomar Benaisa Mohamed, Fatiha El Fahssi.
- Revocación sanción a D. Mustafa Abdelkader Abdelah (P.O. 15/2016), Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda en relación con Manual Procedimientos FSE 2014-2020.
- Aprobación propuesta Consejería de Coordinación y Medio Ambiente en relación con reclamación responsabilidad patrimonial D. Alberto Requena Pou.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda en relación con cantidades pendientes de abonar en concepto de renta de vivienda Fuente del Bombillo, s/n.

- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda en relación con contrato arrendamiento local n.º 2 Mezquita Central, García Cabrelles, 15.

- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Adenda al Convenio con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la creación y funcionamiento de Escuelas Infantiles dependientes del Gobierno de la CAM. Año 2017.

Melilla, 31 de mayo de 2017.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

Recaudación y Gestión Tributaria

488.- RESOLUCIÓN N.º 1991 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE SANEAMIENTO DE AGUAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CUARTO TRIMESTRE DE 2016.

El Viceconsejero de Hacienda, por Resolución número 1991 de 30 de mayo de 2017, adoptada por Delegación otorgada mediante Orden de la Excm. Consejera de Hacienda n.º 16, de 17/10/16. Bome 5383 de 18/10/16, dispone lo siguiente:

“Visto el informe del Servicio de Gestión Tributaria, y en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER se proceda a la aprobación definitiva del Padrón de la Tasa por distribución y saneamiento de aguas, correspondiente al ejercicio CUARTO TRIMESTRE DE 2016, siendo su importe total: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE CON CUATRO EUROS. (1.382.120,4).

Lo que se publica para su conocimiento, y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones de los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del padrón.

Melilla, 31 de mayo de 2017.
El Secretario Técnico,



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

489.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DENOMINADO “REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN DE UN MERCADO DEL EMPERADOR CARLOS V (RENACENTISTA) EN EL BARRIO DE MEDINA SIDONIA, SEGUNDO Y TERCER RECINTOS FORTIFICADOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA LOS DÍAS 30 DE JUNIO, 1 Y 2 DE JULIO DE 2017”, A LA EMPRESA ESPECTÁCULOS A.M.B. PRODUCCIONES, S.L.

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio denominado “REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN DE UN MERCADO DEL EMPERADOR CARLOS V (RENACENTISTA) EN EL BARRIO DE MEDINA SIDONIA, SEGUNDO Y TERCER RECINTOS FORTIFICADOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA LOS DÍAS 30 DE JUNIO, 1 Y 2 DE JULIO DE 2017”.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 08/2017.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicio.
- B) Descripción del objeto: “REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN DE UN MERCADO DEL EMPERADOR CARLOS V (RENACENTISTA) EN EL BARRIO DE MEDINA SIDONIA, SEGUNDO Y TERCER RECINTOS FORTIFICADOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA LOS DÍAS 30 DE JUNIO, 1 Y 2 DE JULIO DE 2017”.
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME “Boletín Oficial de la Ciudad”, núm. 5.413, de fecha 31 de enero de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 119.000,00 €, desglosado en presupuesto: 114.423,08 €, Ipsi: 4.576,92 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del servicio será los DÍAS 30 DE JUNIO, 1 Y 2 DE JULIO DE 2017.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 16 de mayo de 2017.
- B) Contratista: ESPECTÁCULOS A.M.B. PRODUCCIONES, S.L. con CIF: B-96897236.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: 89.440,00 €, desglosado en presupuesto 86.000,00 €, Ipsi: 3.440,00 €.

6.- Formalización: 30 de mayo de 2017.

Melilla, 31 de mayo de 2017.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

490.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA Y AULAS CULTURALES PARA MAYORES A LA EMPRESA CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA S.L.

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio denominado **“LIMPIEZA DEL EDIFICIO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA Y AULAS CULTURALES PARA MAYORES”**

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 44/2017.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de contrato: SERVICIO.
- B) Descripción del objeto: LIMPIEZA DEL EDIFICIO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA Y AULAS CULTURALES PARA MAYORES.
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME n.º 5426 de fecha 17 de marzo de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACION.

4.- Presupuesto base de licitación: CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), desglosado en presupuesto: 96.153,84 €, Ipsi: 3.846,16 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de DOS (02) AÑOS, prorrogable por DOS (02) AÑOS.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 16 de mayo de 2017.
- B) Contratista: CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA, S.L. con CIF: B-29955853.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: 88.395,52 €, desglosado en: Precio: 84.995,69 €, Ipsi: 3.399,83 €.

6.- Formalización del contrato: 29 de mayo de 2017.

Melilla, 31 de mayo de 2017.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

491.- ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2017, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA REAJUSTE DE ALINEACIONES INTERIORES EN MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES SARGENTO SOUSA OLIVEIRA, MIGUEL DE VILLANUEVA, PATRÓN PEDRO SÁNCHEZ Y JUAN DE GARAY.

El Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA REAJUSTE DE ALINEACIONES INTERIORES EN MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES SARGENTO SOUSA OLIVEIRA, MIGUEL DE VILLANUEVA, PATRÓN PEDRO SÁNCHEZ Y JUAN DE GARAY.- La Comisión de Medio Ambiente y Fomento en sesión de 27 de abril pasado, dictaminó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“1.º- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle para Reajuste de Alineaciones Interiores en manzana comprendida entre las calles Sargento Sousa Oliveira, Miguel de Villanueva, Patrón Pedro Sánchez y Juan de Garay.

2.º- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

3.º- Las parcelas afectadas son:

SITUACIÓN	PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL
Patrón Pedro Sánchez núm. 2	José Parra Oller	4559203WE0045N0001GJ
Patrón Pedro Sánchez núm. 4	Louiza Mohamed el Hadi	4559204WE0045N0001QJ
Patrón Pedro Sánchez núm. 6	Guzmán A. González Pérez	4559205WE0045N0001PJ
Patrón Pedro Sánchez núm. 8	Hdos. de Miguel Sabio Vázquez	4559206WE0045N0001LJ
Patrón Pedro Sánchez núm. 10	Hdos. de Miguel Sabio Vázquez	4559207WE0045N0001TJ
Patrón Pedro Sánchez núm. 12 (A)	Mimoun Mouh Mhamed	4559208WE0045N0001FJ
Patrón Pedro Sánchez núm. 12	Mimoun Mouh Mhamed	4559214WE0045N0001KJ
Patrón Pedro Sánchez núm. 14	Omar Makhlouf Amar	4559209WE0045N0001MJ
Juan de Garay núm. 3	Ciudad Autónoma de Melilla	4559213WE0045N0001OJ
Juan de Garay núm. 5	Farida Mohamed Mohamed	4559212WE0045N0001MJ
Juan de Garay núm. 9	Farida Abdel-Lah Mohamed	4559211WE0045N0001FJ
Juan de Garay núm. 11	Luisa Amar Moh	4559213WE0045N0001TJ
Sargento Sousa Oliveira núm. 9	Ciudad Autónoma de Melilla	4559215WE0045N0001RJ
Sargento Sousa Oliveira núm. 11	Ministerio de Defensa	4559201WE0045N0001BJ
Miguel de Villanueva núm. 16	Ciudad Autónoma de Melilla	4559216WE0045N0001DJ

4.º- Los parámetros urbanísticos finales son los siguientes:

- | | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| – Superficie de parcela | 3.452,53 m ² |
| – Edificabilidad máxima: | 3,5 m ² /m ² |
| – Edificabilidad total de la manzana | 12.083,85 m ² |

5.º- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excma. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.”

Sin que se produzcan intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta que antecede siendo aprobado por catorce votos a favor (1 C'S, 1 Grupo Mixto y 12 PP), y siete abstenciones (5 CpM y 2 PSOE).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 1 de junio de 2017.
El Secretario de la Asamblea,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

492.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 4/2017 SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. FRANCISCO NAVARRO ALCALDE.

Expediente:	000019/2016-LEG.
Expediente Administrativo:	Reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del artículo 29 de Reglamento de Disciplina Urbanística.
Promotor:	D. FRANCISCO NAVARRO ALCALDE.
Emplazamiento:	Calle Costa Rica n.º 24.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 0000004/2017, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Melilla, de fecha dos de noviembre del presente, cuyo contenido es el siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por D. FRANCISCO NAVARRO ALCALDE, contra resolución de esa Administración de fecha 30 de diciembre de 2016 dictada en expediente / sobre DESESTIMACIÓN RECURSO ALZADA DE FECHA 30/12/2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJAC, siendo necesarios el/los expedientes/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el Art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan

concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.”

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) en relación con el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOE y BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 1 de junio de 2017.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

493.- RELACIÓN DE SOLICITANTES REQUERIDOS PARA SUBSANAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTES ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2016-2017.

Vistas las solicitudes relativas a la Convocatoria de Ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso 2016-2017 publicada en el BOME Número 5426 de fecha 17 de marzo de 2017, en aplicación de la Base Undécima de la citada convocatoria, requiero a los solicitantes que a continuación se relacionan para que subsanen la falta o acompañen los documentos que se citan en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se les tendrán por desistidos en su solicitud.

Motivos:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad del Solicitante.
- 2.- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad del Beneficiario.
- 3.- Fotocopia del Libro de Familia completo o documentación acreditativa de todos los miembros de la unidad familiar.
- 4.- Número de cuenta con todos los dígitos del IBAN.
- 5.- Otro. Consultar en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

RELACIÓN DE SOLICITUDES A SUBSANAR

SOLICITANTE	BENEFICIARIO	MOTIVO
ABARKAN,MOHAMED	ABARKAN,RAYAN	1,3
ABARKANI*HADUCHI,ANISA	MOHAMED*ABARKANI,UTHMAN	3
ACHOUR,MERYEM	ABAYAHYA,ZAKARIYAE	5
AHMED*AMAR,ABDEL-LAH	AHMED*ASBAA,MOHAMED	3
AHMED*EL BATTIOUI,HASSANA	OUADAH*AHMED,ABDELMONAIM	3,5
AHMED*EL BATTIOUI,HASSANA	OUADAH*AHMED,AMINA	3,5
AISSAOUI,DRIFA	EL MIRI*AISSAOUI,BILAL	3
AKOUCH,NAJAT	AYAD*AKOUCH,MUSTAFA	5
ALARCON*MOHAMED,MARÍA CONCEPCION	AYADIM*ALARCON,NURIA	5
ALARCON*MOHAMED,MARÍA CONCEPCION	AYADIM*ALARCON,ISMAEL	5
ALI*MOHAND-MESAUDI,RACHIDA	ABOUAZZA*ALI,ALI	3
AL-LAL*HAMIDA,MOHAMED	AL LAL*BENAISSA,ABDU-ALAH	5
AL-LAL*MOHAMED,YAMINA	OULIO*AL-LAL,MUHAMMAD ABDULMUAIMI	3,5

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5449

Martes, 6 de junio de 2017

Página 1916

SOLICITANTE	BENEFICIARIO	MOTIVO
AMAR*MOHAMED,NABIHA	ASSAIDI*AMAR,KAUZAR	3
AMAT*PARODI,ANTONIA MARÍA	ESTRADA*AMAT,SERGIO	3
ARZOUQ,LATIFA	HAMMADI*ARZOUQ,DINA	5
ASSADKI,KHALID	ASSADKI,DOAA	3
ASSIHOUT,NOZHA	MATHAR,MOHAMED	5
ATRAR*AMAZIAN,MIMOUNT	HAMED*MOHAND,DUNIA	5
AZAGHBIB,LAYLA	EL HAJE*AZAGHBIB,NORA	5
AZFAR*MOUHTADI,ZHOR	FLOR*ASFAR,ROMAISSA	3
AZZOUZ*EZZAYDI,REDOUAN	AZZOUZ*EZZAYDI,REDOUAN	3
BACHIR*MOJ,NAYIM	BACHIR*DAOUAY,FADOUA	3,5
BAROJA*RUIZ,MARÍA MERCEDES	MOHAMED*BAROJA,GONZALO	5
BENALI*EL FOUNTI,SABAH	AMESRI*BENALI,ILHAM	1,5
BENALLAL*EL HAMY,JAMILA	BOUZID*BENALLAL,YOSRA	3
BENALLAL*EL HAMY,JAMILA	BOUZID*BENALLAL,BILAL	3
BOUCHIHA,TAMIMOUNT	OUMHAMDI*BOUCHIHA,MARIAM	5
BOUCHIHA,TAMIMOUNT	OUMHAMDI*BOUCHIHA,AYOUB	5
BOUDBOD,LOUIZA	MIMON*BOUDBOD,YASMINA	3
BOUFZI,NAZIHA	MAANAN*BOUFZI,HAMSSA	5
BOUHLASA*BOULAHIANE,JAMILA	EL LAHYANI*BOUHLASA,YASMINA	5
BOUSTTA,FATIHA	EL MAARED,AYA	3
BOUYA*HARRACHI,SAID	BOUYA*MOHAMED,SALMA	5
BOUYAOUMAD,HAYAT	MOUH,BELAL	3
BOUYAOUMAD,HAYAT	JIMÉNEZ*BOUYAOUMAD,RICARDO OMAR	3
BOUZAOU*BENT ABDELLAH,ABDERRAHMAN	BOUZAOU*MERJOUJ,FATIMA ZAHRA	3
BUARFA*DUDUH,RASCHIDA	AHMED*BUARFA,HAMZA	5
CAMACHO*OTERO,YOLANDA MARÍA	MARTÍNEZ*CAMACHO,HELENA	5
CARMONA*MORENO,MARÍA JOSÉ	CARMONA*CARMONA,RAFAEL	3
CARMONA*SORROCHE,MARÍA SANDRA	LUQUE*CARMONA,JORGE	3
CHAIB*MOHAMED,RACHID	CHAIB*HERNÁNDEZ,YIBRAN	5
CHAQUI BOUZZIAN*MOHAMED,FADMA	MIMUN*CHAQUI BOUZZIAN,HAKIM	5
CHATYANI*CHATYANI,SAIDA	AL-LAL*CHATYANI,MOHAMED	3
EL ABADI,SAMIRA	AOURAH,OMAYMA	3
EL BOUTAIBI,ABDERRAHIM	EL BOUTAIBI,BILAL	3
EL FUNTE,NAJIMA	BENATMANE,ILYAS	3
EL HAMDANI*JIACH,HAMADI	EL HANDANI*LAANAYA,MOHAMED	5
EL HAOUARI,LATIFA	KIM*HAOUARI,SAM	5
EL HATIMI,ABDELLAH	EL HATIMI,SALMA	5
EL IDRISSEI,ABDELKARIM	EL IDRISSEI,NAWAL	3,4
EL IDRISSEI,FATIMA	ZAGHDOUD*EL IDRISSEI,IMAN	5
EL IDRISSEI,FATIMA	ZAGHDOUD*EL IDRISSEI,NESRIN	5
EL KHATABI*KHATABI,SANAE	PITARCH*EL KHATTABI,MANUEL	5
EL MAATOUGUI,KHADIJA	CUENCA*EL MAATOUGUI,SANDRA	5
EL MESSAOUDI*EL BAY,SAKINA	AMALLAM*EL MESSAOUDI,ZACARIAS	5
EL MOKHTARI DRIS*MOHAMED,FAISAL	EL MOKHTARI*SAHBI,NOOR	1

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5449

Martes, 6 de junio de 2017

Página 1917

SOLICITANTE	BENEFICIARIO	MOTIVO
EL MOUSSAOUI,MOHAMED	EL MOUSSAOUI*AABASLAMA,MALAK	5
EL OUANZI*ALLAM,RABIA	RODRÍGUEZ*EL OUANZI,MIRIAM	5
EL OUARTI*EL YAMANI,MOSTAPHA	EL OUARTI*EL HADAOUI,MOHAMED	3
EL OUARTI*EL YAMANI,MOSTAPHA	EL OUARTI*EL HADAOUI,SARA	3
EL YAZID,LOUIZA	DRIS*EL YAZID,HAFID	5
EL YAZIDI*EL HAMD AOUI,ABDELLAH	EL YAZIDI*DADI,HAMZA	5
ETTAOUIL,AMAL	RODRÍGUEZ*ETTAOUIL,NURIA	5
FARISS,FATIHA	KHALIFI,NISMA	3
FARISS,FATIHA	KHALIFI,MARIAM	3
FRAINE,MALIKA	BOUKALA,FARIS	3
GARRIDO*PLATERO,ISABEL	RAMOS*GARRIDO,NEREA DEL CARMEN	5
GONZÁLEZ*CARRILLO,MARÍA ADELA	CASTILLO*GONZÁLEZ,LUCIA	5
HADDOUCHI*ARRAIS,YASMINA	YAHYAOUI*HADDOUCHI,ZINEDINE	3
HAMDI,MBAREK	HAMDI,ABDELALI	5
HAMDOUNE,FATIHA	MOHAND*HAMDOUNE,NABILA	5
HAMED*ALI ZOUIDDI,MOHAMED	HAMED*BOUSNINA,SUMAIA	5
HAMED*AL-LAL,MERIAN	AMAR*HAMED,FATIHA	3
HAMED*HAMIDO,DUNIA	HAMED*BALAH,NURIAM	5
HAMED*MOHAMED,ABDELKADER	HAMED*BOUKHIZZOU,ALI MAZIGH	3
HANNOU*EL BIDAOUI,JAMILA	OUACHIKH*HANNOU,DIKRA	5
JARMOUNI*ZANOUI,FATIHA	MOLINA*ABDERRAHAMAN,ILIAS RAFAEL	3,5
KADDUR*AISA,MUSTAFA	KADDUR*AL ASLAUI,MUHAMMAD	5
KOHOUSS,OMAR	KOHOUSS,ZAKARIA	5
KOURDIYOU,SOUMIA	ABDESELAM*KOURDIYOU,AMIN	3
LAARAJ*BOUCHMAMA,HIND	CASALOD*LAARAJ,ANTONIO OMAR	5
LABYAN,MOHAMED	LABYAN,ANISA	5
LAGHMOUCH,HANANE	DARKAOUI,SAIF EDDINE	3
LARBI*HAMMADI 'BELMAATI',AICHA	BELMAATI,SALIM	3
LÓPEZ*SOLIS,MARÍA VANESSA	FARINOS*LÓPEZ,DENNIS	5
MALAKI,ABDELLAH	MALAKI*BENAMAR,MONIR	3
MANSOUR,SAIDA	HILAL,CHAYMAE	3
MEDINA*VÁZQUEZ,GEMA	ONTIVEROS*MEDINA,SELENIA	5
MESA*AHMED,ASIS	MESA*AHMED,ASIS	3
MESQUINE,KARIMA	MOHAMED*MESQUINE,ELYAS	5
MIMUN*HAMMU,ALI	MIMUN*BENHADDOU,MARIEM	5
MIZZIAN*MOHAMED,MOHAMED	MIZZIAN*BAY,OMAYMA	3
MOAHAMED*MOHAMED EL BOUTAYBI,AICHA	AMINE,ANASS	5
MOHAMED*ABDELKADER,LAILA	OUALI*MOHAMED,YUSRA	5
MOHAMED*ABDELKADER,LAILA	OUALI*MOHAMED,NISRI	5
MOHAMED*ABDEL-LAH,NORDIN	MOHAMED*CARRILLO,ABDELKADER	1
MOHAMED*AHMED,MIMONA	MOHAMEDI*MOHAMED,DUNIA	5
MOHAMED*HADDOU,SEDDIK	MOHAMED*AZAOUM,MOHAMED	5
MOHAMED*KADDUR,M'HAMED	MOHAMED*AMALLAN,MAISOURA	3
MOHAMED*MOHAMED,ABDELAZIZ	MOHAMED*MOHAMED,FARAH	1

SOLICITANTE	BENEFICIARIO	MOTIVO
MOHAMED*MOHAMED,ABDELAZIZ	MOHAMED*MOHAMED,SELMA	1
MOHAMED*MOHAMEDI,MILOUDA	INFAD*MOHAMED,YASMINA	3
MOHAMED*MOHAMEDI,MILOUDA	INFAD*MOHAMED,YUSRA	3
MOHAMED*MOHAMEDI,MOHAMED	MOHAMED*MARZOUK,HIMAD	5
MOHAMED*SAANAN,MINA	MOHAMED*MOHAMED,MOHAMED BAKALI	5
MOHAMEDI*GARRIGA,SORAYA	KADDUR*MOHAMEDI,MUHAMAD	3
MOHAND*MOHAND,NASER	MOHAND*MOHAND,NASER	1,3
MOYA*BUMEDIEN,NURIA	MOHAMED*MOYA,YUNES	3
MZOURI*ESNANIR,LOUBNA	JAMES*MZOURI,NERVED	5
NIETO*ÁLVAREZ,ROSANA	REQUENA*NIETO,CRISTIAN	3
OMAR*SAANAN,MOUMNA	EL OUAJDI*OMAR,HANAN	1
OUAJAKKA,ANISSA	EL AMRANI*OUJAKKA,SAID	3
OUALIT*AZAGUAG,BOUCHRA	AHMED*OUALIT,ADNAN	3
OUARRAIS,HABIBA	EL ALOUANI,MOURAD	5
OUJAIDAN*OUTMANI,MALIKA	BUMEDIEN*OUJAIDAN,YASMIN	5
OULAD MANSOUR,SOULIMAN	OULAD MANSOUR,MOHAMED	3
OUTMANI*AZAROUAL,FATTOUCH	AHALLAL*EL OUTMANI,SALMA	3
RAMI,ZAHRA	LÓPEZ*RAMI,LEILA	5
RAMI,ZAHRA	LÓPEZ*RAMI,SALIMA	5
ROBLES*PALENZUELA,CARMELO	ROBLES*CANOVAS,MARINA	5
ROCHDI,RACHIDA	AL-LAL*ROCHDI,SORAYA	3
RODRIGO*REINA,SILVIA	GARCÍA*RODRIGO,NEREA	1,5
RUIZ*OLMO,FRANCISCO JAVIER	RUIZ*RODRÍGUEZ,JUAN FERNANDO	5
RUIZ*RUBIO,ENRIQUE	RUIZ*AMAKRACHE,FATIMA	3
SAHAIM*ABDELKADER,NORA	MARGHICH*SAHAIM,SHAIID	5
SAHAIM*ABDELKADER,NORA	MARGHICH*SAHAIM,SAMIRA	5
SALHI,SAMIRA	CHIKAR,ZACARIAS	5
SAMMATOU,MOHAMED	SAMMATOU,RIDOUANE	3
SOBAAI*BOUAZZATI,FATIMA	OULED*SOBAAI,HAIZAM	5
SOBAAI*BOUAZZATI,FATIMA	OULED*SOBAAI,WAIL	5
TAHIR,FATIMA	ASRI,BASMALA	5
VALDES*GOICOCHEA,IDALIA AGUSTINA	VÁZQUEZ*DOMÍNGUEZ,HANOY LIVAN	3
VARELA*MUÑOZ,MARÍA DE LOS ANGELES	ARAGUEZ*VARELA,MANUELA	5
VICEDO*GONZÁLEZ,CARMEN VANESA	MORENO*VICEDO,JOSÉ CARLOS	5
VICEDO*GONZÁLEZ,CARMEN VANESA	MORENO*VICEDO,ÁNGEL	5
ZOHAYRI*ZOHAYRI,IDRISS	ZOHAYRI*EL OTMANI,YASMINA	5
ZOHAYRI*ZOHAYRI,IDRISS	ZAHAYRI*EL OTMANI,MOHAMED	5

Lo que se remite para su publicación, en aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, 2 de junio de 2017.
 El Instructor,
 Joaquín M. Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

494.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE VELA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE VELA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a 9 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla**, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, **D. Juan Manuel Hernández Sánchez**, con DNI número 45.277.835-N, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la **FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA** CIF G –29952298, en calidad de presidente.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española, en el apartado tercero del artículo 43, señala que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”**.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de **“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”**, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 24 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 29, de 24 de julio), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- La Federación Melillense de Vela, es una entidad privada, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades deportivas, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que la Federación Melillense de Vela, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Vela han decidido colaborar para la promoción de la vela en Melilla a través de la Escuela Municipal de Vela, sita en el Puerto Deportivo de Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que existe informe favorable de Intervención de Retención de Crédito de fecha 13 de febrero de 2017, de retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2017 en la aplicación presupuestaria creada para la instalación conveniada, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del R.D. 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición, la gestión de las instalaciones deportivas y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la Gestión Deportiva de la Escuela Municipal de Vela de la Ciudad Autónoma de Melilla, la promoción de la Vela en Melilla, así como el mantenimiento y equipamiento para el buen estado de las instalaciones de la Escuela de Vela de la Ciudad Autónoma de Melilla, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, ofreciendo una alternativa de ocio y deporte para los melillenses, así como la concienciación en la adquisición de hábitos saludables en la ciudadanía. Pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Gestión de la Escuela de Vela de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las necesidades establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Asesoramiento en la práctica de esta modalidad deportiva a los usuarios que lo consulten en la instalación.
- C) La adquisición del material deportivo para el desarrollo de las actividades propias de la instalación.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a. Conceder a la Federación Melillense de Vela, la cantidad económica de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la gestión deportiva de la Escuela de Vela de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención de 10 de enero de 2017, de retención de crédito n.º **12017000008287** con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2017 en la aplicación presupuestaria creada para la instalación convenida para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de Pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b. Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la federación se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA.-

a. Gestión Deportiva de la Instalación.

b. La Federación mantendrá la puesta a punto deportivo la Escuela de Vela de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo siempre cumplir los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional.

c. La Federación realizará todas las actuaciones necesarias para garantizar la homologación de dichas instalaciones, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial.

d. La Federación, en el afán de mejorar las condiciones de la instalación deportiva en coordinación con la Ciudad Autónoma de Melilla, propondrá cualquier mejora y adecuación para accesos a personas con discapacidad o movilidad reducida, encaminada a la promoción y accesibilidad de la instalación, además de promover todo aquello que posibilite un avance en la práctica deportiva de VELA y un uso eficiente de la instalación.

Las actuaciones, mejoras y obras que la Federación realice, revertirán en la Ciudad Autónoma de Melilla, propietaria de la Instalación.

e. La Federación desarrollará todas las actividades deportivas propias de su labor como entidad gestora deportiva de la Escuela de Vela de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las propias de asesoramiento y atención a todos los ciudadanos y usuarios de la mencionada instalación.

f. La Federación facilitará el uso de la instalación sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento de la instalación deportiva.

g. A la firma del presente Convenio la Federación elaborará, un informe sobre el estado de mantenimiento de la instalación, que remitirá a la Dirección General de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si durante la ejecución del convenio, sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado de la instalación, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia.

h. La Federación deberá remitir con una periodicidad mínima mensual una estadística de usuarios de la instalación, rigiéndose por las directrices establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

i. La Federación Melillense de Vela vigilará el cumplimiento de la normativa estatal sobre instalaciones y en concreto deberá garantizar:

- Dentro del horario de apertura establecido, facilitará la máxima disponibilidad horaria posible, de acuerdo a los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.
- La instalación deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte. Para ello aplicará las Normas Internas de Acceso y Uso de la instalación, que en su caso aprobará la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar a mantener la instalación deportiva en condiciones óptimas.

j. La Federación deberá dejar libres y vacías las instalaciones, y a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del plazo de quince días (15) desde la comunicación.

k. La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de Melilla de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

l. La Federación remitirá trimestralmente a la Dirección General de Instalaciones Deportivas la relación de actividades realizadas, así como la programación del siguiente período.

m. La Federación, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida.

n. La Federación debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

o. La Federación deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

p. La Federación deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

q. La Federación deberá mantener abierta la instalación deportiva en el horario que se establezca por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

r. La Federación deberá asumir los costes de las medidas de seguridad y control de acceso a la instalación.

s. La Federación se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de octubre de 2017, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Federación Melillense de Vela, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la instalación.
- 3) Gastos del mantenimiento de la instalación.
- 4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados y pagados dentro del período de vigencia del presente convenio, salvo los gastos en los que los tiempos los marque la Ley Tributaria. Se permite la subcontratación de hasta un máximo del 25 % del importe total del presente convenio para el desarrollo de los servicios y actividades objetos del mismo.

2. La Federación Melillense de Vela deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Federación Melillense de Vela deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en el punto w) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Período al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. La Federación Melillense de Vela deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. La Federación Melillense de Vela deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Federación Melillense de Vela.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la Federación deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- Tras la firma del presente Convenio procederá transferir a la Federación Melillense de Vela, la cantidad máxima de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), mediante Orden de Pago a justificar**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 13 de febrero de 2017, de retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2017 en la aplicación presupuestaria creada para la instalación conveniada, para la financiación del presente convenio. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2017.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que fuera necesaria, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirían con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2017, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados y pagados objeto del convenio durante la vigencia del mismo.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el Art. 4.1d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por Decreto n.º 498, de 07 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 09 de septiembre de 2005.

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente de la Federación Melillense de Vela. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

Por la Federación Melillense de Vela,
Juan Manuel Hernández Sánchez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

495.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE PÁDEL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE PÁDEL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a 9 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el **EXCMO. SR. D. ANTONIO MIRANDA MONTILLA**, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, **D. ENRIQUE DÍAZ - OTERO LÓPEZ**, con DNI número 45.265.148-K, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la **FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL** CIF G - 52003639, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección Tercera al número 24.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española, en el apartado tercero del artículo 43, señala que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 24 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 29, de 24 de julio), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- La Federación Melillense de Pádel, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del pádel, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que la Federación Melillense de Pádel, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Pádel han decidido colaborar para la promoción del pádel en Melilla, y para la gestión del centro deportivo conocido como "**Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla**", ubicado en Paseo de las Conchas n.º 17 de Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que existe, dotación con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2017 en la aplicación presupuestaria creada para la instalación conveniada, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*").

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Federaciones Deportivas, así como

el impulso del deporte de competición, la gestión de las instalaciones deportivas y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la gestión del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla, la promoción del Pádel en Melilla, así como el mantenimiento y equipamiento para el buen estado de las instalaciones del Centro Deportivo de Pádel, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, ofreciendo una alternativa de ocio y deporte para los melillenses, así como la concienciación en la adquisición de hábitos saludables en la ciudadanía. Pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Gestión del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las necesidades establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Asesoramiento en la práctica de esta modalidad deportiva a los usuarios que lo consulten en la instalación.
- C) El mantenimiento de las instalaciones del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- D) La adquisición del material deportivo para el desarrollo de las actividades propias de la instalación.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- Ceder para su gestión el Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Federación Melillense de Pádel, ubicado en Paseo de las Conchas n.º 17 de Melilla.

No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Federación Melillense de Pádel, la cantidad económica **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la gestión deportiva del "Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla", con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2017 en la aplicación presupuestaria creada para la instalación convenida para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la federación se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Federación Melillense de Pádel.-

a.- Gestión Deportiva de la Instalación.

b.- La Federación mantendrá la puesta a punto deportivo el Centro de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo siempre cumplir los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional.

b.- La Federación realizará todas las actuaciones necesarias para garantizar la homologación de dichas instalaciones, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial.

c.- La Federación, en el afán de mejorar las condiciones de la instalación deportiva en coordinación con la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitará cualquier mejora y adecuación para accesos a personas con discapacidad o movilidad reducida, encaminada a la promoción y accesibilidad de la instalación; además de promover todo aquello que posibilite un avance en la práctica deportiva del golf y un uso eficiente de la instalación.

Las actuaciones, mejoras y obras que la Federación realice, revertirán en la Ciudad Autónoma de Melilla, propietaria de la instalación.

e.- La Federación desarrollará todas las actividades deportivas propias de su labor como entidad gestora deportiva del Centro de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las propias de asesoramiento y atención a todos los ciudadanos y usuarios de la mencionada instalación.

f.- La Federación facilitará el uso de la instalación sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento de la instalación deportiva.

g.- A la firma del presente Convenio la Federación elaborará, un informe sobre el estado de mantenimiento de la instalación, que remitirá a la Dirección General de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si durante la ejecución del convenio sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado de la instalación, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia.

h.- La Federación deberá remitir con una periodicidad mínima mensual una estadística de usuarios de la instalación, rigiéndose por las directrices establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- La Federación vigilará el cumplimiento de la normativa estatal sobre instalaciones, y en concreto deberá garantizar lo siguiente:

- Dentro del horario de apertura establecido, facilitará la máxima disponibilidad horaria posible, de acuerdo a los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.
- La instalación deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte. Para ello aplicará las Normas Internas de Acceso y Uso de la instalación, que en su caso aprobará la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar a mantener la instalación deportiva en condiciones óptimas de uso.

j.- La Federación deberá dejar libres y vacías las instalaciones, y a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del plazo de quince (15) días desde la comunicación.

k.- La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de Melilla de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

l.- La Federación remitirá trimestralmente a la Dirección General de Instalaciones Deportivas la relación de actividades realizadas, así como la programación del siguiente período.

m.- La Federación, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida.

n.- La Federación debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

o.- La Federación deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

p.- La Federación deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

q.- La Federación deberá mantener abierta la instalación deportiva en el horario que se establezca por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

r.- La Federación deberá asumir los costes de las medidas de seguridad y control de acceso a la instalación.

s.- La Federación se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de octubre de 2017, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de

Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Federación, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la instalación.
- 3) Gastos del mantenimiento de la instalación.
- 4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados y pagados dentro del período de vigencia del presente convenio. Se permite la subcontratación de hasta un máximo del 25% del importe total del presente convenio para el desarrollo de los servicios y actividades objetos del mismo.

2. La Federación deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Federación deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en el punto w) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de CIEN EUROS (100,00 Euros).

- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 - 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 - 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 - 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 - 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 - 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Período al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 - 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar obligatoriamente mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. La Federación deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La Federación deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la Federación.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la Federación deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- Tras la firma del presente Convenio procederá transferir a la Federación Melillense de Vela, la cantidad máxima de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, mediante **Orden de Pago a justificar**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención n.º 12017000001517 de fecha 10/01/2017 en la aplicación presupuestaria creada para la instalación conveniada, en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2017. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2017.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que fuera necesaria, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2017, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo

tienen cabida los gastos devengados y pagados objeto del convenio durante la vigencia del mismo.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el Art. 4.1d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por Decreto n.º 498, de 07 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 09 de septiembre de 2005.

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente de la Federación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

Por la Federación Melillense de Pádel,
El Presidente de la Federación,
Enrique Díaz-Otero López



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

496.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE LA GALERÍA DE TIRO DE AIRE “LOS MOSQUETEROS” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE GALERÍA DE TIRO DE AIRE “LOS MOSQUETEROS” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, 9 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **D. ANTONIO MIRANDA MONTILLA**, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, Don **JUAN MANUEL MUÑOZ PÉREZ**, con DNI número 45.266.356-X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO CIF G-29902764, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección Tercera al número 25.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española, en el apartado tercero del artículo 43, señala que: “**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**”.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”,

en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 24 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 29, de 24 de julio), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- La Federación Melillense de Tiro Olímpico, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad de Tiro Olímpico, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que la Federación Melillense de Tiro Olímpico, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Tiro Olímpico han decidido colaborar para la promoción del Tiro Olímpico en Melilla, y para la gestión del centro deportivo conocido como "**Galería de Tiro de Aire Comprimido "Los Mosqueteros de la Ciudad Autónoma de Melilla"**", ubicado en la Explanada Álvarez Claro s/n de Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que existe dotación económica consignada dentro del Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2017, en la aplicación presupuestaria creada para la instalación conveniada, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*").

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Federaciones Deportivas, así como el impulso del deporte de competición, la gestión de las instalaciones deportivas y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la gestión del Centro Deportivo de Galería de Tiro de Aire “Los Mosqueteros” de la Ciudad Autónoma de Melilla, la promoción del tiro olímpico en Melilla, así como el mantenimiento y equipamiento para el buen estado de las instalaciones del Centro Deportivo de Tiro de Aire “Los Mosqueteros”, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, ofreciendo una alternativa de ocio y deporte para los melillenses, así como la concienciación en la adquisición de hábitos saludables en la ciudadanía. Pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Gestión del Centro Deportivo de Galería de Tiro de Aire “Los Mosqueteros” de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las necesidades establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Asesoramiento en la práctica de esta modalidad deportiva a los usuarios que lo consulten en la instalación.
- C) El mantenimiento de las instalaciones del Centro Deportivo de Galería de Tiro de Aire “Los Mosqueteros” de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- D) La adquisición del material deportivo para el desarrollo de las actividades propias de la instalación.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- Ceder para su gestión el Centro Deportivo de Galería de Tiro de Aire “Los Mosqueteros” de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Federación Melillense de Tiro Olímpico, ubicado en Explanada Álvarez Claro s/n de Melilla.

No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Federación Melillense de Tiro Olímpico, la cantidad económica de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la gestión deportiva del “**Galería de Tiro de Aire Comprimido “Los Mosqueteros”** de la Ciudad Autónoma de Melilla”, con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2017 en la aplicación presupuestaria creada para la instalación conveniada para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la federación se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Federación Melillense de Tiro Olímpico.-

a.- La Federación mantendrá la puesta a punto del Centro Deportivo de Galería de Tiro de Aire “Los Mosqueteros” de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo siempre cumplir los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional.

b.- La Federación realizará todas las actuaciones necesarias para garantizar la homologación de dichas instalaciones, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial, debiendo la Federación asumir los costes que ello origine.

c.- La Federación dará prioridad a las actuaciones que hagan la instalación más accesible y sin barreras, ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con movilidad reducida. Asimismo, los espacios interiores de la instalación deberán estar provistos de las medidas necesarias para su normal utilización por personas con movilidad reducida, siempre que lo permita la naturaleza de la práctica de este deporte.

d.- La Federación deberá solicitar autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de obras en la instalación, que en el plazo máximo de un mes deberá resolver. Una vez obtenida la autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, se deberán solicitar los permisos y licencias legales de los órganos competentes correspondientes, y una vez obtenidos dichos documentos se podrán iniciar las obras.

Las actuaciones, mejoras, obras y adquisiciones que la Federación realicen, revertirán en la Ciudad Autónoma de Melilla, propietaria de la instalación.

e.- La Federación desarrollará todas las actividades propias de su labor como entidad gestora del Centro Deportivo de Galería de Tiro de Aire “Los Mosqueteros” de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las propias de asesoramiento y atención a todos los ciudadanos y usuarios de la mencionada instalación.

f.- La Federación cederá el uso de la instalación sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento de la instalación deportiva.

g.- La Federación elaborará, con frecuencia mensual un informe sobre el estado de mantenimiento de la instalación, que remitirá a la Dirección General de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado de la instalación, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia.

h.- La Federación deberá remitir a la Dirección General de Instalaciones Deportivas con una periodicidad máxima mensual una estadística de usuarios de la instalación, rigiéndose por las directrices establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- La Federación fiscalizará que se cumple la normativa estatal sobre instalaciones, y en concreto deberá garantizar lo siguiente:

- Dentro del horario de apertura establecido por la Ciudad Autónoma de Melilla en concordancia con la Ciudad Autónoma de Melilla, facilitará la máxima disponibilidad horaria posible, de acuerdo a los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.
- La instalación deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte. Para ello elaborará y aplicará en su caso las Normas Internas de Acceso y Uso de la instalación, que se aprobará por la Comisión Paritaria creada al efecto de este Convenio.
- Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar a mantener la instalación deportiva en condiciones óptimas de uso.

j.- La Federación deberá dejar libres y vacías las instalaciones, y a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del plazo de quince (15) días desde la comunicación.

k.- La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de Melilla de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

l.- La Federación remitirá mensualmente a la Dirección General de Instalaciones Deportivas la relación de actividades realizadas, así como la programación del siguiente período.

m.- La Federación, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida.

n.- La Federación se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

ñ.- La Federación se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la junta directiva y dar cuenta a la Asamblea General de la misma, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

o.- La Federación debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

p.- La Federación deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

q.- La Federación deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

r.- La Federación deberá mantener abierta la instalación deportiva en el horario que se establezca por la Ciudad Autónoma de Melilla y la propia Federación Melillense de Tiro Olímpico.

s.- La Federación velará por el correcto funcionamiento de las medidas de seguridad y control de acceso a la instalación.

t.- La Federación se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de octubre de 2017, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Federación, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la instalación.
- 3) Gastos del mantenimiento de la instalación.
- 4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados y pagados dentro del período de vigencia del presente convenio, salvo los gastos en los que los tiempos los marque la Ley Tributaria. Se permite la subcontratación de hasta un máximo del 25% del importe total del presente convenio para el desarrollo de los servicios y actividades objetos del mismo.

2. La Federación deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Federación deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en el punto w) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Período al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.

- e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. La Federación deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La Federación deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la Federación.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada sin que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la Federación deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- Tras la firma del presente Convenio procederá transferir a la Federación Melillense de Tiro, la cantidad máxima de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, mediante **Orden de Pago a justificar**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de

Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención n.º 12017000001680 de fecha 10/01/2017 en la aplicación presupuestaria creada para la instalación conveniada, en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2017. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2017.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que fuera necesaria, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2017, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados y pagados objeto del convenio durante la vigencia del mismo.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el Art. 4.1d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por Decreto n.º 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 09 de septiembre de 2005.

Decimoprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente de la Federación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

Por la Federación Melillense de Tiro Olímpico,
El Presidente de la Federación,
Juan Manuel Muñoz Pérez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

497.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF PARA LA GESTIÓN DEL CAMPO DE GOLF PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF PARA LA GESTIÓN DEL CAMPO DE GOLF PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a 9 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla**, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, **Don Enrique Bohórquez López- Dóriga**, con DNI número 45.246.232-B, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la **FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF CIF:G-52008398**, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española, en el apartado tercero del artículo 43, señala que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 24 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 29, de 24 de julio), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- La Federación Melillense de Golf, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del Golf, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que la Federación Melillense de Golf, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Golf han decidido colaborar para la promoción del Golf en Melilla, y para la gestión del centro deportivo conocido como “**Campo de Golf de la Ciudad Autónoma de Melilla**”, ubicado en Avenida Mariana Pineda 24, 52005 de Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que existe dotación presupuestaria con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2017 en la aplicación presupuestaria creada para la instalación conveniada, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*”.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (“*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*”).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Federaciones Deportivas, así como

el impulso del deporte de competición, la gestión de las instalaciones deportivas y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la gestión deportiva del Campo de Golf de la Ciudad Autónoma de Melilla, la promoción del Golf en Melilla, así como la adaptación normativa para el buen estado de las instalaciones del Campo de Golf de Melilla, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, ofreciendo una alternativa de ocio y deporte para los melillenses, así como la concienciación en la adquisición de hábitos saludables en la ciudadanía. Pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Gestión Deportiva del Campo de Golf de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Asesoramiento en la práctica de esta modalidad deportiva a los usuarios que lo consulten en la instalación.
- C) La adecuación normativa vigente de las instalaciones del Campo de de Golf de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el buen desarrollo de la práctica del golf.
- D) La adquisición del material deportivo para el desarrollo de las actividades propias de la instalación.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-

a.- Conceder a la Federación Melillense de Golf, la cantidad económica de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la gestión deportiva del “Campo de Golf de la Ciudad Autónoma de Melilla”, constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 10 de enero de 2017 y n.º RC 12017000001681, de retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2017 en la aplicación presupuestaria creada para la instalación conveniada para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, al inicio del convenio y en un solo abono, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la Federación se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Federación Melillense de Golf.-

a.- Gestión Deportiva de la Instalación.

b.- La Federación mantendrá la puesta a punto deportivo el Campo de Golf de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo siempre cumplir los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional.

b.- La Federación realizará todas las actuaciones necesarias para garantizar la homologación de dichas instalaciones, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial.

c.- La Federación, en el afán de mejorar las condiciones de la instalación deportiva en coordinación con la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitará cualquier mejora y adecuación para accesos a personas con discapacidad o movilidad reducida, encaminada a la promoción y accesibilidad de la instalación; además de promover todo aquello que posibilite un avance en la práctica deportiva del golf y un uso eficiente de la instalación.

Las actuaciones, mejoras y obras que la Federación realice, revertirán en la Ciudad Autónoma de Melilla, propietaria de la instalación.

d.- La Federación desarrollará todas las actividades deportivas propias de su labor como entidad gestora deportiva del Campo de Golf de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las propias de asesoramiento y atención a todos los ciudadanos y usuarios de la mencionada instalación.

e.- La Federación facilitará el uso de la instalación sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento de la instalación deportiva.

g.- A la firma del presente Convenio la Federación elaborará, un informe sobre el estado de mantenimiento de la instalación, que remitirá a la Dirección General de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si durante la ejecución del convenio sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado de la instalación, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia.

f.- La Federación deberá remitir con una periodicidad mínima mensual una estadística de usuarios de la instalación, rigiéndose por las directrices establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- La Federación vigilará el cumplimiento de la normativa estatal sobre instalaciones, y en concreto deberá garantizar lo siguiente:

- Dentro del horario de apertura establecido, facilitará la máxima disponibilidad horaria posible, de acuerdo a los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.
- La instalación deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte. Para ello aplicará las Normas Internas de Acceso y Uso de la instalación, que en su caso aprobará la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar a mantener la instalación deportiva en condiciones óptimas de uso.

g.- La Federación deberá dejar libres y vacías las instalaciones, y a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del plazo de quince (15) días desde la comunicación.

h.- La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de Melilla de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

i.- La Federación remitirá trimestralmente a la Dirección General de Instalaciones Deportivas la relación de actividades realizadas, así como la programación del siguiente período.

j.- La Federación, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida.

k.- La Federación debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

l.- La Federación deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

m.- La Federación deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

n.- La Federación deberá mantener abierta la instalación deportiva en el horario que se establezca por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

ñ.- La Federación se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de octubre de 2017, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Federación, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la instalación.
- 3) Gastos del mantenimiento de la instalación.
- 4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del período de vigencia del presente convenio. Se permite la subcontratación de hasta un máximo del 25 % del importe total del presente convenio para el desarrollo de los servicios y actividades objetos del mismo.

2. La Federación deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Federación deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de CIEN EUROS (100,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Período al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. La Federación deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La Federación deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la Federación.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos,

supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la Federación deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- Tras la firma del presente Convenio procederá transferir a la Federación Melillense de Vela, la cantidad máxima de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, mediante **Orden de Pago a justificar**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención n.º 12017000001681 de fecha 10/01/2017 en la aplicación presupuestaria creada para la instalación conveniada, en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2017. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2017.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que fuera necesaria, una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirían con la periodicidad que las circunstancias aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de julio 2017, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados objeto del convenio durante la vigencia del mismo.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido

en el Art. 4.1d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por Decreto n.º 498, de 07 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 09 de septiembre de 2005.

Décimaprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente de la Federación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimasegundo.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

Por la Federación Melillense de Golf
El Presidente de la Federación,
Enrique Bohórquez López-Dóriga



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

498.- ORDEN N.º 3578 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2017 RELATIVA A AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS DE ENFERMOS/AS CELIACOS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN.

Referencia:	756/2017
Procedimiento:	Subvenciones para Colectivos Sociales
Interesado:	
Representante:	
Secretaría Técnica de Bienestar Social (JCASTI02)	

Resultando que, mediante Orden n.º 9348 de fecha 17 de noviembre de 2016, se convoca el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten, cuyo extracto fue publicado en BOME n.º 5396, de fecha 2 de diciembre de 2016 y texto íntegro en BOME 5397, de 6 de diciembre de 2016.

Resultando que, en la citada Orden n.º 9348, se dispone en su apartado 11 que, en todo lo no previsto en estas ayudas serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2016, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (Decreto del Presidente núm. 498, de 7 de septiembre de 2005, publicado íntegramente en BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

Resultando que se han recibido un total de 71 solicitudes, que exige realizar una valoración de todas y de cada una de ellas para proceder a resolver el procedimiento, excediendo las más optimistas previsiones de posibles beneficiarios de las referidas ayudas desbordándose el trabajo técnico administrativo de esta Consejería ya de por sí deficitaria en materia de personal.

Resultando que, el artículo 17 del Reglamento General de Subvenciones, publicado mediante Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de dos mil cinco, establece que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que remite el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición

de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, notificándose a los interesados, debiendo producirse la decisión sobre dicha ampliación, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Resultando que, dado que el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se ha dilatado en el tiempo de tal forma que el extracto de la Orden del Consejero de Bienestar Social, ha sido notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, el día 2 de diciembre de 2016, las mismas deberán estar finalizadas antes del 2 de junio de 2016.

Parece, por ello, que las circunstancias aconsejan ampliar, de oficio, los plazos establecidos para la resolución de la actividad subvencionable, otorgando, dentro de los límites establecidos en las Orden n.º 9348 de fecha 17 de noviembre de 2016 y el artículo 17 del Reglamento General de Subvenciones, una prórroga máxima por la mitad del plazo inicialmente concedido.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 756/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1.º- Ampliar de oficio el plazo de resolución del Orden n.º 9348 de fecha 17 de noviembre de 2016, relativa a ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten (Bome n.º 5396, de fecha 2 de diciembre de 2016), en tres meses, de tal manera que el mismo concluirá el día 1 de septiembre de 2017.

2.º- Ampliar, igualmente, el plazo máximo para proceder a la justificación de las subvenciones, hasta el día 1 de diciembre de 2017.

El Consejero de Bienestar Social,
Daniel Ventura Rizo

La Orden/Resolución antecedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de este órgano

Número 2017003578 de fecha 01/06/2017.

La Secretaria Técnica de Bienestar Social,
María Ángeles Quevedo Fernández